



0226409611700173170094

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza n°: 0961170017317 cuya vigencia se acuerda desde el 31/12/2016 hasta el 30/12/2017 con duración: anual prorrogable.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MSE-096/01-10) del Seguro de Responsabilidad civil general.

* Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2016.

Fdo.: El Tomador del Seguro.



FEDERACION MADRILEÑA DE VELA
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/64/7990/5235569/ / 0000000// / / A28961639
WILLIS IBERIA, SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

POLIZA N°: 0961170017317	N. SPTO.: 009	EFFECTO: 31/12/2016
TOMADOR DEL SEGURO: FEDERACION MADRILEÑA DE VELA		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Único

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

REGATISTAS FEDERADOS EN COMPETICION OFICIAL O ENTRENAMIENTO.

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 2.000.000

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 2.000.000

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el periodo anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES

COBERTURA BÁSICA

CONTRATADA

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO

CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 100.000 Euros por víctima.

R.C. PRODUCTOS

NO CONTRATADA

III. FRANQUICIAS

- Se aplica una franquicia con carácter general de 300 Euros por siniestro.
- Para hechos ocurridos fuera del Territorio Nacional se aplicará una franquicia de 1.000 Euros por siniestro

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negra.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		GECPA
PÓLIZA N°: 0961170017317	N. SPTO.: 009	EFEECTO: 31/12/2016
TOMADOR DEL SEGURO: FEDERACION MADRILEÑA DE VELA		
RIESGO: Único		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

- Como ampliación al apartado "Alcance del Seguro" de las Condiciones Especiales de la póliza, se hace constar que queda cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

1- RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS SOCIOS

En los términos de cobertura indicados anteriormente se amplía la calidad de asegurado a los socios del Club o Asociación asegurados. Por acciones u omisiones realizadas en las instalaciones aseguradas y en el marco de las actividades que son objeto de cobertura en el presente contrato de Seguro.

2- RIESGO DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE VELA

A. Definición de Asegurado:

A los efectos de los conceptos básicos de las Condiciones Generales, tiene condiciones de Asegurado:

A.1: Los miembros representantes del Comité organizador de las competiciones oficiales de vela organizadas por la Federación Madrileña de Vela y demás federaciones territoriales reflejadas en el apartado A de Definiciones.

A.2 El personal dependiente y asalariado del Comité organizador, siempre que se hallen en cumplimiento de su cometido laboral y de acuerdo con las instrucciones de dicho Comité.

B. Cobertura:

La cobertura del Seguro se extiende a las reclamaciones por daños sufridos por terceros imputables a:

B.1: La responsabilidad derivada de la Organización por la Federación Madrileña de Vela de competiciones ordinarias incluidas en el calendario oficial aprobado por dicha Federación.

B.2 La responsabilidad derivada de las operaciones de montaje y desmontaje de todos los elementos necesarios para la organización de las competiciones de vela.

B.3 La responsabilidad derivada de daños causados a los participantes mientras dichos participantes no estén compitiendo.

B.4 La responsabilidad derivada de daños causados a los participantes mientras dichos participantes estén compitiendo. Para que la cobertura sea eficaz deberán cumplirse las siguientes condiciones:

B.4.1. Que los daños sean consecuencia de la participación en competiciones oficiales del calendario nacional aprobado por la Federación y/o sus entrenamientos.

B.4.2 Que sea declarada la responsabilidad civil de la embarcación causante del daño por el comité de protestas.

B.5 La responsabilidad civil subsidiaria imputable a la federación asegurada por daños causados por los participantes tanto a terceros no partícipes en las competiciones organizadas, como, en exceso de los seguros obligatorios o

voluntarios que los competidores tengan o deban tener suscritos, a otros participantes en la competición.

En ambos casos el seguro no cubre la responsabilidad civil directa de los participantes en las competiciones.

B.6 La responsabilidad civil a que se refieren los apartados B.4 y B.5 queda limitada a 90.000 Euros por siniestro y año de seguro.

C.- Exclusiones

El seguro no cubre las reclamaciones que sean consecuencia de:

- C.1 La intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo y en general cuerpos o institutos armados.
- C.2 Daños que tuvieren su origen en la responsabilidad civil imputable a los espectadores, así como los que se deriven del lanzamiento de objetos, quedando siempre garantizada la responsabilidad civil del asegurado.
- C.3 Responsabilidad directa de otras empresas o personas participantes distintas al asegurado del presente contrato.
- C.4 Daños ocasionados por la no adecuación a los requisitos y condiciones exigibles para espectáculos y actividades deportivas, según el reglamento general de policía (Real Decreto de 27 de Agosto de 1982) y normas más específicas.
- C.5 Demora, retraso, suspensión o cancelación de los actos.
- C.6 Daños derivados del uso o empleo de fuegos de artificio.
- C.7 Daños ocasionados por haberse sobrepasado en más del diez por ciento la capacidad del local o instalación donde se celebren los actos objeto del seguro.
- C.8 La organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los estatutos o que excedan del marco habitual de la actividad del asegurado.
- C.9 Daños a las cosas, animales, inmuebles o bienes arrendados o utilizados en el acto o celebración objeto del seguro.

2-

La presente póliza garantiza al Asegurado, y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en su calidad de deportista federado para la práctica de la vela.

En especial, quedan cubiertos por póliza: Los daños sufridos por terceras personas o sus bienes, tanto en el recinto deportivo como fuera de él, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente del asegurado

4-

Se hace constar expresamente que queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado por la actividad de organizador de cursos.

- Así mismo, se hace constar expresamente que queda derogado el punto 14 del apartado "Exclusiones comunes a todas las coberturas" de las Condiciones Especiales de la póliza.